

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO, CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Nº 116/2024.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo 9.1.b) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 9 de septiembre de 2024, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula el registro, calificación e inscripción de Centros Especiales de Empleo en la Comunidad de Madrid”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General ha observado lo siguiente:

En su artículo 10.j indica que el mantenimiento de la calificación de Centro Especial de Empleo conllevará el cumplimiento de la legislación en materia de igualdad de oportunidades, que desde el punto de vista del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se aplicaría a la situación de desigualdad o formas de discriminación que afectan a las mujeres con discapacidad, por su condición de mujeres y por ser personas con discapacidad, en cuanto a su empleabilidad, dando así cumplimiento al artículo 14.6 de la LO 3/2007 en el que se establece como un criterio general de actuación de los Poderes Públicos, la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son, entre otras, las mujeres con discapacidad.

Asimismo, en su artículo 12 (apartado II) establece que la Memoria anual que han de presentar los Centros Especiales de Empleo calificados e inscritos en el Registro deberá contener *“información relativa a la plantilla de los trabajadores del Centro Especial de Empleo que incluya la relación de todas las personas trabajadoras del año inmediatamente anterior, con especificación de las personas con discapacidad contratadas, grado y tipo de discapacidad, sexo, edad y tipo de contrato”*, dando cumplimiento al artículo 20.a) de la LO 3/2007, que establece que los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo con el fin de conocer la situación



Dirección General de Igualdad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

o problemáticas diferenciales entre mujeres y hombres en relación a una situación concreta, en este caso, de las personas con discapacidad empleadas en los centros especiales de empleo de la Comunidad de Madrid.

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de Igualdad informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.**